



ING.VPA/ARQ.CBD/DR.IGA/bmt
136/14

Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Santa Cruz
Seremi de Salud Región del Lib.
General Bernardo O'Higgins
Gonzalo Bulnes N° 189 Santa Cruz
Fono: 072-337406 Fax 072-337409

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3191

RANCAGUA, 19 MAY 2014

VISTOS:

La solicitud presentada de D. FERNANDO VALENZUELA CONTRERAS, de profesión ARQUITECTO; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68, que aprueba el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios e informe emanado de la Oficina Acción Sanitaria Santa Cruz con fecha 08-05-2014, que da cuenta que NO es posible autorizar funcionamiento, ya que sistema de Alcantarillado construido no cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

1. **RECHAZASE**, la explotación del Sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en RINCONADA DE MOLINEROS S/N°, sector RINCONADA DE MOLINEROS, comuna de PERALILLO, provincia de COLCHAGUA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, propiedad de D. PATRICIO JOSÉ DÍAZ CORNEJO, RUN N° de conformidad al proyecto aprobado por Resolución Exenta N° 3142 de fecha 15-07-2011.

2.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

INTERESADO (2)

DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA SANTA CRUZ
ARCHIVO